



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

DICTAMEN ALG N° 96/15
1.-

Sr. Gobernador:

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, recibe las actuaciones registradas bajo el Nro. 9387/14, por parte del Sr. Gobernador, a partir de una nota que luce a fs. 548 recepcionada por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a través de la cual el apoderado de la firma Petrobras señala que la empresa ratifica "... *la expresa voluntad ... de iniciar en forma inmediata las negociaciones para continuar el proceso de extensión por diez años de las concesiones que tenemos en esa Provincia, denominadas "Medanito – 25 de Mayo SE" y "Jaguel de los Machos", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional Hidrocarburos Nro. 17319 modificada por Ley 27007*".-

A partir de allí, y de acuerdo al informe circunstanciado de la autoridad competente, Subsecretaría de Hidrocarburos, dependiente del mencionado Ministerio, a cargo del Dr. Matías Toso (fs. 551), esta Asesoría entendió prudente solicitarle a dicha autoridad la remisión de las actuaciones que la misma entienda puedan colaborar con el análisis de los alcances jurídicos de la pretensión de la firma. Así se peticiónó a fs. 553.-

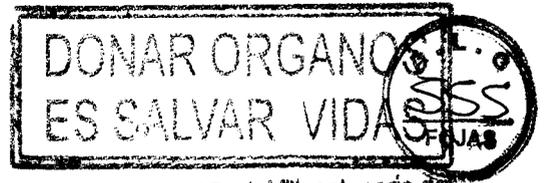
En consecuencia, la Subsecretaría de Hidrocarburos remitió las actuaciones registradas bajo los Nros. 7207/07, 6037/91, 7208/07 y 6292/90.-

I. Compulsados los antecedentes remitidos por parte de Subsecretaría de Hidrocarburos, se advierten en los mismos agregadas actuaciones, tanto de la Administración como de la firma en cuestión, de fecha posterior a la nota que oportunamente diera origen a esta intervención, actuaciones que además modifican el planteo plasmado por la firma a fs. 548.-

En efecto, a modo de ejemplo se puede citar que en las actuaciones 6037/91, Cuerpo 28, a fs. 7129 se agrega una nota por la cual la empresa reitera su



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	209



"2015 - Año del Bicentenario del

Provincia de La Pampa Congreso de Los Pueblos Libres

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

96/15

DICTAMEN ALG N°

2.-

voluntad de proseguir con las negociaciones de su concesión.-

Sin embargo a fs. 7149/7150 del Expte. N° 6037/91 se agrega una presentación recibida por parte de la autoridad competente con fecha 09 de Junio, en la cual Petrobras "... estima adecuado rectificar lo expuesto..." interpretando que la prórroga se encuentra "ya conferida".-

Ante dicha presentación, como autoridad competente solicita a la empresa "... que explique y aclare lo expresado" (fs. 7151 del Expte. N° 6037/91), ratificando la firma lo expuesto a fs. 7165/7169 del Expte. N° 6037/91.-

Finalmente, esta Asesoría recibe con fecha 15 de Julio estos antecedentes (que se repiten en las actuaciones ya citadas, solicitando la Subsecretario de Hidrocarburos nos expidamos sobre la petición de Petrobras, entendiendo que la firma realiza "... manifestaciones inéditas acerca de su particular interpretación sobre el derecho público local, que a criterio del suscripto pretenden cambiar el sentido y espíritu del Decreto N° 18/15" (fs. 7185 del Expte. N° 6037/91).-

II.- En tal sentido, y a los efectos de aclarar y ordenar los trámites y actuaciones que son reiteradas en cada uno de los expedientes remitidos, es necesario mencionar que el planteo de la empresa de fs. 548 ha mutado notablemente, desde un pedido de audiencia con voluntad a renegociar una prórroga, hasta la rectificación considerando que la prórroga esta conferida, siendo por ello necesario avocarnos a este análisis exclusivamente, es decir la valoración jurídica de la pretensión de la empresa Petrobras en considerar que la prórroga de sus concesiones ya ha sido conferida..-

III. Del análisis de la pretensión efectuada por la firma Petrobras Argentina S.A. (PESA), obrante a fs. 548 de este expediente administrativo (9387/2014), se observa que expone y argumenta que la misma cumple con las exigencias de la normativa nacional (Ley de Hidrocarburos N° 17.319, modificada por la Ley N° 27.007),



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
TO	FO
II	210



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

DICTAMEN ALG N° 96/15
3.-

y por ende, alega que posee un legítimo derecho a la extensión del plazo de las concesiones de explotación otorgadas sobre las zonas territoriales de la provincia denominadas “Medanito – 25 de Mayo S.E.” y “Jaguel de los Machos”.

Al respeto, y resulta totalmente necesario mencionar, que la pretensión desarrollada por la firma antes mencionada no puede ser viable acorde al marco legal que refiere en su presentación, en virtud de que la misma debe ser canalizada conforme el marco de legalidad provincial existente, al cual este Poder Ejecutivo debe ajustarse.

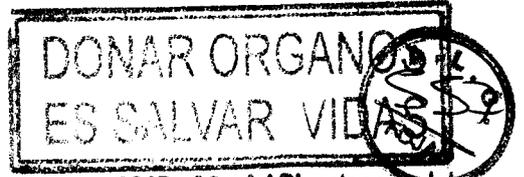
En efecto, como bien se puede observar de las constancias agregadas en estos autos, que lucen de fs. 499 a 546, este Poder Gubernamental instó el procedimiento de renegociación para extender el plazo de la concesión otorgada oportunamente. Ello, conforme el mandato imperativo determinado por la Ley Provincial N° 2675. Tal es así, congruente con dicha normativa, que es el Poder Legislativo quien tiene la potestad de “autorizar” la extensión (prórroga) del plazo contractual con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes de dicho Poder.

Como se puede apreciar, la consideración y valoración de los Sres. Diputados provinciales ha resultado ser adversa a la suerte de la renegociación planteada formalmente, dado que en pleno ejercicio de sus facultades han votado y no se ha llegado a la mayoría de los dos tercios que exige norma, rechazando, por ende, la prórroga de las concesiones de explotación otorgadas a la empresa Petrobras Argentina S.A..

En este sentido, debe entenderse que la norma jurídica provincial (Ley N° 2675) ha sido creada por el poder provincial competente en ejercicio de su potestad reservada conforme lo establecido por la Constitución Nacional (artículos 121, 122 y 124). Y a su vez, ha sido conferida expresamente por el Estado Nacional, para lo cual, sólo basta traer a consideración la letra de la Ley N° 26.197, por la que el Poder Legislativo Nacional, en congruencia con el artículo 124 de la Constitución Nacional, estableció que *“A partir de la promulgación de la presente ley, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que*



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	211



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

96/15

DICTAMEN ALG N° _____

4.-

se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares” (“...” Textual - artículo 2°)

Razón por la cual, el Poder Ejecutivo canalizó en debida forma el procedimiento de renegociación del plazo de los contratos antes aludidos, requiriendo la autorización correspondiente a la Cámara de Diputados, conforme el marco legal vigente y aplicable en esta materia.

Partiendo de esa base legal, comenzar nuevamente el procedimiento administrativo de renegociación para prorrogar el plazo del contrato de explotación que ejecuta la firma peticionante requeriría, lógicamente, una nueva intervención por parte del Poder Legislativo a efectos de obtener la autorización legal correspondiente.

IV.- Por otra parte, la Subsecretaría de Hidrocarburos al momento de efectuar la remisión de las actuaciones solicitadas, ha señalado expresamente mediante notas N° 162 (obrante a fs. 3338, expediente N° 6292/1990) y 163 (obrante a fs. 7184, expediente N° 6037/91, y a fs. 2993, expediente N° 7208/07), que la materia objeto de la pretensión de la firma concesionaria es idéntico tanto para el contrato del Área Jagüel de los Machos (Exptes. N° 6292/90 y 7207/07) y el Área 25 de Mayo - Medanito (Exptes. N° 6037/91 y 7208/07). Sobre cuya pretensión, dicha autoridad administrativa ha expuesto que *“la Empresa ha realizado manifestaciones (fojas 3330 y 3323) inéditas acerca de su particular interpretación sobre el derecho público local”*, que a su criterio, *“pretenden cambiar el sentido y espíritu del Decreto N° 18/15”* (Nota N° 162)

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo expuesto por la autoridad administrativa competente, se procedió al análisis de las presentaciones efectuadas por la



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	212



2015 - Año del Bicentenario del

Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

96/15

DICTAMEN ALG N° _____

5.-

empresa (fs. 3330/3333 Expte. 6292/90; fs. 7165/7168 Expte. N° 6037/91), mediante las cuales ha manifestado expresamente el siguiente razonamiento e interpretación sobre el marco normativo aplicable al contrato de concesión, cuya síntesis es la siguiente: “... que si bien de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 27.007 no era necesaria la remisión del Acuerdo de Renegociación a la Legislatura, pues el Poder Ejecutivo Provincial podía aprobarlo por sí en virtud de la disposición expresa de la nueva norma federal, la divisibilidad de los actos jurídicos relacionados con la prórroga aquí descrita, que resulta de los claros términos del Decreto N° 18/2015 y del Proyecto del Ley elevado a la Cámara de Diputados, no genera por sí mismo un conflicto entre una Ley Federal – Ley 17.319, 26.197 y 27007 – y una Ley Provincial – Ley 2675”.

En relación a lo expuesto, la firma entiende que el Poder Ejecutivo Provincial mediante el dictado del acto administrativo (Decreto N° 18/2015), otorgó la prórroga de conformidad con la Ley Nacional 27.007 y condicionó la firma del Acuerdo de Renegociación a la autorización de la de la Legislatura.

Claramente, la firma tipifica como “actos divisibles”, los que se relacionan con la prórroga y aquellos vinculados con el acuerdo de renegociación. Es decir, entiende que los efectos del actos administrativo son válidos para la prórroga del contrato y no para el acuerdo de renegociación, el cual, a su entender, requiere de la autorización del Poder Legislativo provincial.

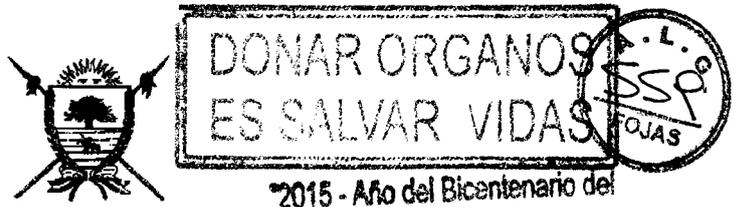
El razonamiento meramente interpretativo, lógicamente en pos de su pretensión, no guarda una coherencia con la propia letra del Decreto N° 18/2015.

En efecto, en su parte dispositiva el mismo dispone que da por concluido el proceso de prórroga de los contratos de concesiones sobre las áreas “25 de Mayo – Medanito S.E.” y “Jagüel de los Machos”, cuyos acuerdos de renegociación adjuntos forma parte del presente (Artículo 1°).

Por consiguiente, resulta indubitable que no se está refiriendo a dos cuestiones diferentes, lo cual no permite realizar un análisis que implique considerar y/o



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
TP	FO
II	213



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres
Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS
(MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

DICTAMEN ALG N° 96/15
6.-

tipificar como actos jurídicos divisibles, es decir, la prórroga por un lado y el acuerdo de renegociación del contrato por otro. Basta con interpretar “literalmente” el texto del acuerdo de renegociación para concluir en que la prórroga del contrato es parte del mismo. No es un aspecto de la relación bilateral que se trate por separado en forma individual, totalmente ajena a todas las bases y condiciones para prolongar la relación contractual.

Es más, dicho Decreto, revela un accionar del Poder Ejecutivo totalmente acorde la legalidad administrativa, impuesto por el ordenamiento jurídico aplicable a este tipo de contratos. Este apego a los canales legales pertinentes, revela una manifiesta razonabilidad dado que exterioriza un armónico cumplimiento tanto de la ley nacional como también de la ley provincial.

Incluso, el mandato imperativo de la Ley Provincial N° 2675, no admite, sin intervención previa de la Cámara de Diputados, que un acto administrativo prorrogue en el tiempo la relación contractual con el concesionario, a efectos de seguir explorando y/o explotando los recursos hidrocarburíferos que pertenecen al patrimonio exclusivo del Estado Provincial.

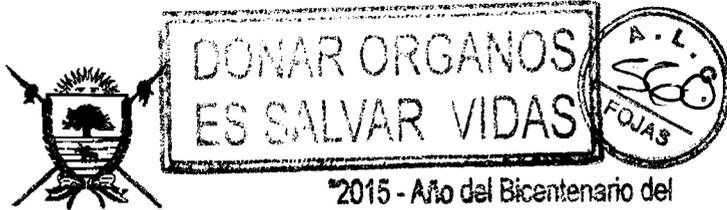
Por ende, el Decreto N° 18/2015 no es un acto administrativo individual que dictado y notificado el mismo, surte sus efectos “a partir de la media noche del día en que fue notificado” (artículo 56 – Ley de Procedimiento Administrativo N° 951).

Tal es así, que para surtir sus efectos requiere de la “autorización” de otro poder del estado, la cual, como bien lo indica la Ley Provincial ut supra mencionada, debe ser previa y con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes (Diputados).

En consecuencia, dicha intervención de la Cámara de Diputados no resulta factible omitir para prorrogar la concesión de explotación. En caso de emitirse los actos administrativos que otorguen la prórroga de los contratos de concesión en



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	214



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 9387/2014

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/ SITUACIÓN ACTUAL DE ÁREA JAGUEL DE LOS MACHOS (MEMORIA DE CONDICIONES TECNICAS).-

DICTAMEN ALG N° 96/15
7.-

ejecución “sin dicha autorización legislativa”, los mismos carecerían de la legalidad correspondiente, encontrándose viciado para su validez y eficacia, tipificándose el mismo como nulo.-

V.- Por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, y salvo mejor criterio, de acuerdo al marco legal provincial existente y plenamente vigente, la prórroga de los contratos de concesiones de explotación en materia de hidrocarburos requiere para su eficacia, previa autorización de la Cámara de Diputados (artículos 4º, 5º y 6º – Ley de Hidrocarburos N° 2.675).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **29 JUL 2015**



[Handwritten Signature]
DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	215.